

ACTA NUMERO VEINTE Y CINCO GUION DOS MIL UNO (25-2001). En la Ciudad de Guatemala, a las nueve horas del día miércoles diez de octubre de dos mil uno, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **Ordinaria**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra. **Los Decanos de las Facultades:** Licenciado Saulo De León, Vocal I, de la de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, de la Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera; de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, de la de Agronomía; Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quán, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Oscar Alvarez Gill, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, del de las Ciencias Económicas; Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Etán Eliseo Godínez Castañón, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso; del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Carlos Ronaldo Paiz Xulá, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado René Oswaldo Paz Gálvez, de la de Ciencias Económicas; Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón, de la de

Odontología; Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López Cabrera, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **De los Representantes Estudiantiles:** Señorita Lucrecia Quevedo Girón, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Eddy René González Flores, de la de Ciencias Médicas; Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, de la de Ingeniería; Señor Luis Francisco García Rodríguez, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor William Tomás Ramírez Raymundo; de la de Ciencias Económicas; Señor José Gerardo Palomo Jordán, de la de Odontología; Señor Edgar Danilo Juárez Quim, de la de Agronomía; Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor Damaso Zerovyck Rosales Zelada, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Tesorero y Director General Financiero Licenciado William García; la Directora de Asuntos Jurídicos Licenciada Gloria Melgar Rojas de Aguilar, y el Doctor Mynor René Cordón y Cordón, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA AL SEÑOR TASSO HADJIDODOU

Ingresa al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario el señor Tasso Hadjidodou, quien agradece la audiencia concedida, indicando que siempre ha considerado a la Universidad de San Carlos de Guatemala como una Institución que se preocupa no solo de transmitir conocimientos sino de formar integralmente a los estudiantes forjando corazones y devolviendo la dignidad al ser humano. Considera que la participación conjunta de la USAC, y de los Miembros de la Asociación Cuarto Mundo, podrá ser muy efectiva, para alcanzar a las clases menos favorecidas y ofrecerles mejores condiciones de vida. La pobreza es asunto de todos y por ello todos debemos participar para combatirla, señaló. El señor Hadjidodou aprovecha la ocasión para invitar a participar en el acto Ecuménico, que se llevará a cabo en la Procuraduría de los Derechos Humanos, el 17 de octubre

del presente año, con motivo del “Día Mundial del Rechazo a la Miseria”, al Foro “RECHAZO A LA MISERIA”, a celebrarse el 23 de octubre de 2001, en el MUSAC, a partir de las 17:30 horas, y al acto que con este mismo motivo tendrá lugar en el Centro Cultural Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 14 de octubre de 2001, a las 09:30 horas. Agradece a este alto Organismo, por la recepción que se le ha hecho en esta oportunidad, informando que el nombre de “Cuarto Mundo” o “Cuarto Orden”, es aquel de aquellos que para nada cuentan, que no están representados, y que no tienen participación en las decisiones que les afectan. En Guatemala son las familias del relleno del basurero y de la Línea del Ferrocarril, así como de todos los barrios marginales. Manifestó que “La mano que da, siempre está sobre la mano que recibe.” La miseria es una violación de los derechos humanos y la Universidad tiene un importante papel en el combate de la misma. Concluyó su participación con una pregunta: ¿Qué haremos entonces, para que los más pobres también lleguen a la Universidad y participen en ella con su inteligencia y con su esfuerzo?

El Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, exhorta a los Miembros del Consejo Superior Universitario, para participar en las actividades programadas y en todas aquellas acciones que se desarrollen en favor de los más necesitados y agradece al señor Tasso Hadjidodou por su presencia en el seno de este alto Organismo.

PRIMERO: Lectura del Acta No.24-2001; Lectura y Aprobación de la Agenda

El Consejo Superior Universitario lee la presente agenda y acuerda agregar como inciso 2.6 lo relacionado con la Sentencia dictada por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones, constituida en Tribunal de Amparo, en el Amparo No.54-2001 Of. y Not. 1; promovido por el señor CARLOS GUSTAVO ALONZO, en contra de este alto Organismo; asimismo trasladar el Punto DECIMO CUARTO al Punto QUINTO y sacar de agenda el Punto DECIMO QUINTO, por lo que la agenda queda

modificada de la siguiente manera: 1º Lectura del Acta No.24-2001; Lectura y aprobación de la agenda 2º Elecciones. 3º Autorizaciones Financieras. 4º Proceso de Reforma Universitaria. 5º En cumplimiento de la resolución contenida en el Punto SEXTO, del Acta No.16-2001, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, la Comisión de Asuntos No Previstos presenta Dictamen sobre el trámite de las incorporaciones y el Reconocimiento de Estudios de Postgrado. 6º Titularidades. 7º Dictamen de la Dirección General de Docencia, DIGED , referente a la solicitud de cambio de nombre de la Carrera de Licenciatura en Agropecuaria para el Trópico Húmedo, por el de INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA; asimismo, que se autorice al Licenciado ALEX ALBERTO CANEK CASTELLANOS para que pueda realizar sus trámites a fin de que obtenga su título con el nuevo nombre de la Carrera, en virtud de que él es el único estudiante egresado de la misma. 8º Propuesta de REGLAMENTO GENERAL REFORMADO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA. 9º La Dirección de Asuntos Jurídicos emite Opinión con relación al CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, USAC y la FUNDACION RIGOBERTA MENCHU TUM". 10º La Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, solicita aprobación de enmienda al REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES en el sentido de modificar su Artículo 38. 11º Solicitud planteada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, con respecto a la autorización de un período de gracia para todos los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones que no han cancelado sus cuotas pendientes de pago a la fecha, considerándoles el 06% de interés como se hacía anteriormente. 12º Opinión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, con relación a las peticiones planteadas por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos, STUSC . 13º Solicitud de Modificación al Punto QUINTO, del Acta No.28-97, de sesión celebrada por el

Consejo Superior Universitario, el 26 de noviembre de 1997, que se refiere a la aprobación de la Licenciatura en Pedagogía e Investigación Educativa de la Facultad de Humanidades. 14º Propuesta planteada por la Comisión de Asuntos No Previstos con respecto a la aplicación de los Artículos 57, inciso 57.2 y 81 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA. 15º Informes.

SEGUNDO:
2.1

ELECCIONES
CONVOCATORIAS

La Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas "CARLOS CONDE - IVAN GONZALEZ", solicita que este alto Organismo convoque a elecciones para Director y demás Miembros del Consejo Directivo de la escuela mencionada

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 21 de septiembre de 2001, de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas "CARLOS CONDE - IVAN GONZALEZ", solicitando que este alto Organismo convoque a elecciones para Director y demás Miembros del Consejo Directivo de dicha Escuela, en virtud de la resolución contenida en el Punto SEGUNDO, inciso 2.6, del Acta No.23-2001, de su sesión celebrada el 12 de septiembre de 2001, en la que aprobó la Propuesta de la Comisión Específica de este alto Organismo, para operativizar la participación estudiantil en la elección de autoridades de esa unidad académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Resolver sobre esta convocatoria en próxima sesión, cuando se cuente con el dictamen de la Junta Electoral Universitaria sobre la elección llevada a cabo con anterioridad. 2) Solicitar una explicación al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, por la falta de agilidad en el envío de las actas correspondientes, lo que ha retrasado la realización de esta convocatoria.

2.2
2.2.1

APROBACION DE ELECCIONES
Facultad de Ciencias Médicas

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.031-2001(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de VOCALES IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. Habiendo obtenido la mayoría requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos 29, 32, 36 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 25, 26, 28, 48, 50, 51 de los Estatutos de la Universidad y Artículos 3º, 4º, 25º, 27º, 29, 32º, 52º, 53º, 54º, 55º, 58º, 59º, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** DECLARAR ELECTOS VOCALES IV y V ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS a los estudiantes MIGUEL FERNANDO LUNA AGUILERA, Carné No.9618102 e IVAN BLADIMIR SANDOVAL GUERRA, Carné No.9210370, respectivamente.

2.3 Informe de elecciones aprobadas por la Junta Electoral Universitaria, JEU

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SEPTIMO, del Acta No.07-2001, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, 31 de agosto de 2001, referente a la aprobación de la elección de REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en la que resultara electa la estudiante YADYRA ROCIO PEREZ FLORES, Carné No.9311643, con la solicitud de que este alto Organismo le dé formal posesión de su cargo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1)** Darse por enterado de la elección aprobada. **2)** Dar formal posesión de su cargo a la estudiante YADYRA ROCIO PEREZ FLORES, Carné No.9311643, como REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

El Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra y varios Miembros del Consejo Superior Universitario, reconocen la calidad que como estudiante y como

persona posee la Señorita YADYRA ROCIO PEREZ FLORES y le agradecen todos sus aportes en el seno de este alto Organismo, lo que ha incidido positivamente para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, la felicitan por haber culminado un período en el seno de este alto Organismo y por iniciar hoy otro nuevo período, acordando entregarle una plaqueta y un pin de oro, en reconocimiento a sus altos méritos.

2.4

Dictamen de la Comisión de Reglamentos con respecto a la solicitud planteada por la Junta Electoral Universitaria, JEU, en el sentido de que en los casos en los que se anule una elección por presentar vicio fundamental, la convocatoria formulada por el Consejo Superior Universitario, continúe vigente

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 02 de agosto de 2001, del Licenciado Oscar Alvarez Gill, Coordinador de la JEU; Punto SEGUNDO, inciso 2.3, del Acta No.19-2001, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 08 de agosto de 2001; Dictamen (Ref.CR009-2001, de fecha 21 de septiembre de 2001) de la comisión de Reglamentos, atendiendo la resolución contenida en el Punto antes mencionado; documentos que se refieren a la solicitud planteada por la Junta Electoral Universitaria, JEU, en el sentido de que cuando existan casos en los que se anule una elección por presentar vicio fundamental, la convocatoria formulada por el Consejo Superior Universitario, continúe vigente, siendo la JEU quien indicará al Organo de Dirección de la Unidad Académica respectiva, que señale lugar, fecha y hora para la nueva elección. Lo anterior se solicita para no prolongar los respectivos procesos de elección y de dar fluidez a los expedientes correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Aprobar el Dictamen (Ref.CR009-2001) de la Comisión de Reglamentos y en consecuencia autorizar a la Junta Electoral Universitaria para que cuando existan casos en los que se tenga que anular una elección por presentar vicio fundamental, la respectiva convocatoria aprobada por este alto Organismo continúe vigente, siendo la mencionada Junta la encargada de indicar a

los órganos de dirección de las distintas unidades académicas que señalen lugar, fecha y hora para realizar nuevamente la elección respectiva. 2) La disposición anterior entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2002.

2.5 Atendiendo la resolución contenida en el Punto SEGUNDO, inciso 2.4, del Acta No.23-2001, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de septiembre de 2001, el Decano y los VOCALES III, IV y V, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, cumplen con la AUDIENCIA concedida por este alto Organismo, en el término de TRES DIAS, presentando las justificaciones que en derecho les corresponde

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SEGUNDO, inciso 2.4, del Acta No.23-2001, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 12 de septiembre de 2001, así como los siguientes documentos que cumplen con las justificaciones que en derecho les corresponde a los Miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas:

1. DEL DECANO:
 - a. Certificación firmada por el Doctor Edgar Axel Oliva González,
 - b. Factura de fecha 20 de junio de 2001, del Doctor Edgar Axel Oliva González,
 - c. Certificación firmada por el Perito Contador Miguel Angel Chacoj Pusul, de la Farmacia ZUIVA,
 - d. Comprobante de CREDOMATIC No.7270783,
 - e. Ref. Cod. No.00699-2001, de fecha 02 de octubre de 2001, del Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
2. DEL VOCAL III:
 - a. Nota s/r, de fecha 02 de octubre de 2001, firmada por el Doctor Raúl Fernando Velasco Solórzano, VOCAL III, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas,
 - b. Constancia de Secretaría, de fecha 09 de marzo de 2001,
 - c. Nota s/r, de fecha 03 de octubre de 2001, del Doctor Raúl Fernando Velasco Solórzano, VOCAL III, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas.
3. DEL VOCAL IV:
 - a. Constancia (Nota s/r, de fecha 18 de julio de 2001), del Ministerio de Educación, Centro de Usos Múltiples, zona 5, CUM-zona 5, firmada por la Licenciada Corina Manzo Salazar, Directora,
 - b. Nota s/r, de fecha 28 de septiembre de 2001, firmada por el señor Luis Fernando Guerra Duarte, Ex VOCAL IV, de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.
4. DEL VOCAL V:

- a. Constancia Ref.No.0909-2001, de fecha tres de octubre de 2001, firmada por el Doctor Héctor René García Santana, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas,
- b. Nota s/r, de fecha 11 de junio de 2001, del Bachiller Eddy René González Flores, VOCAL V, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas,
- c. Nota s/r, de fecha 19 de junio de 2001, firmada por la Directora Administrativa del Hospital REKKO 7, San Pedro Yepocapa, Chimaltenango,
- d. Nota s/r, de fecha 04 de octubre de 2001, firmada por el Bachiller Eddy René González Flores, VOCAL V, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

Luego del análisis de los documentos entregados que avalan las justificaciones externadas por los Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Trasladar este asunto a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita el dictamen correspondiente, previo al conocimiento y resolución de este alto Organismo.

2.6

Sentencia dictada por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones, constituida en Tribunal de Amparo, en el Amparo No.54-2001 Of. y Not. 1., promovido por el señor CARLOS GUSTAVO ALONZO, en contra del Consejo superior Universitario

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2001 en la cual declara: "I) Procedente el Amparo interpuesto por CARLOS GUSTAVO ALONZO, en contra del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia suspende en cuanto al recurrente el Acuerdo contenido en el Punto OCTAVO, del Acta número diez guión dos mil uno, de la sesión celebrada por la entidad recurrida el día nueve de mayo del año en curso; y fija al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el plazo de ocho días para que proceda a tramitarlo conforme a la ley, darle trámite al Recurso de Reposición planteado por el postulante, si estuviere en tiempo y llenare los requisitos que correspondan, para que resuelva conforme a derecho en su oportunidad, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento incurrirá en una multa de dos mil quetzales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales consiguientes, debiendo informar a este Tribunal de haber cumplido con lo resuelto; y II) Se exonera del pago de las costas

a la entidad recurrida. Notifíquese y oportunamente extiéndase certificación para los efectos, señalados en la ley de la materia. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aceptar para su trámite el Recurso de Reposición, y en consecuencia encomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos realizar las acciones que correspondan.

TERCERO: **AUTORIZACIONES FINANCIERAS**
3.1 **Ampliación Presupuestal No. 57-2001. Póliza de Diario No. 519-2001: Centro Regional Universitario de Sur-Occidente CUNSUROC-**

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio 339-2001, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestal No. 57-2001, amparada en la Póliza de Diario No. 519-2001, para ampliar el presupuesto de Ingresos Ordinarios y Específicos, del Centro Regional Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC-, en la forma siguiente:

1. Programa Ingresos No Tributarios, Subprograma Derechos Educativos,	
Grupos:	
a) Matrícula Estudiantil Pregrado	Q 9,000.00
b) Tasa Universitaria	900.00
Sub-total	Q 9,900.00
2. Programa Transferencias Corrientes Recibidas, Subprograma Sector Interno, grupo Sector Privado	
	Q 243,850.00
Total	<u>Q 253,750.00</u>

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos Específicos, de la misma unidad en la forma siguiente:

1. Programa Docencia, Subprograma Carrera Abogado y Notario, grupos:	
a) Servicios Personales	Q 201,329.00
b) Servicios No Personales	7,500.00
c) Materiales y Suministros	43,616.00
d) Transferencias Corrientes	1,305.00
Lo que también hace un total de	<u>Q 253,750.00</u>

La presente ampliación presupuestal, se realiza para registrar los ingresos proyectados, por concepto de Matrícula Estudiantil de la Carrera de Abogado y

Notario, autorizada por el Consejo Superior Universitario, en el Acta No. 03-2001 de la sesión celebrada el 28 de febrero de 2001.

3.2 **Transferencia Presupuestal No. 02-2001. Póliza de Diario No.579-2001 Programa EPSUM**

Con base en las normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se traslada a consideración del Consejo Superior Universitario, la solicitud de Transferencia Presupuestal No. 02-2001, Póliza de Diario No. 579-2001, del Programa EPSUM, por un monto de **Q 72,909.99**, para que sea ese alto Organismo de Decisión quien decida su autorización o no, en virtud de que contraviene lo establecido en la norma 2, de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el segundo semestre de 2001; dichos fondos los requieren para cubrir gastos que no fueron previstos, por tratarse de una emergencia como lo es el caso de Camotán y Jocotán en el Departamento de Chiquimula, debiendo reestructurar las disponibilidades para ejecutar las necesidades, en que incurrirá la Unidad Ejecutora. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar la Transferencia Presupuestal No.02-2001, Póliza de diario No.579-2001, del Programa EPSUM, en virtud de tratarse de una situación no prevista, dada la situación de emergencia que se vive en los Municipios mencionados.

3.3 **Donación Instituto de Estudios Interétnicos**

Con base en lo descrito en el Acta Administrativa No. 05-2001, firmada por la Directora del IDEI, de fecha 24 de agosto de 2001, con apoyo en lo determinado en los artículos 11 literal r) y 126 literal d), de los Estatutos de la Universidad, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aceptar y agradecer la donación que, para la Universidad de San Carlos de Guatemala y con destino al Instituto de Estudios Interétnicos, hace la Universidad de Tromso, Noruega, derivado del Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Tromso, Noruega, refrendado por los Rectores de las respectivas

Universidades, el 30 de marzo de 1988, consistente en: Mobiliario, Equipo, un vehículo y pinturas al óleo y bordadas, por un monto total de **Q 647,014.35**, el que se detalla en el Acta Administrativa 05-2001, del Instituto de Estudios Interétnicos, el cual se adjunta como anexo. En consecuencia se amplía el patrimonio universitario debiéndose proceder conforme al instructivo de inventarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.4

Dictamen de la Dirección General Financiera con respecto a la solicitud de autorización para que el BONO INCENTIVO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROYECTOS AUTOFINANCIABLES, sea utilizado como mecanismo de pago en los Proyectos Autofinanciables de Servicio de Laboratorio de suelos, Plantas y Aguas y del Centro de Diagnóstico Parasitológico de la Facultad de Agronomía, atendiendo la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.6, numeral 2, del Acta No.19-2001, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 08 de agosto de 2001

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto TERCERO, inciso 3.3, del Acta No.01-2001, de su sesión celebrada el 24 de enero de 2001; la Ref. D-348-2001, de fecha 12 de junio de 2001, del Decano de la Facultad de Agronomía; Ref.D.P.240-2001, de fecha 11 de julio de 2001, del Departamento de Presupuesto; el Oficio D.G.F., No.183-2001, de fecha 25 de julio de 2001, de la Dirección General Financiera; el Punto TERCERO, inciso 3.6, del Acta No.19-2001, de su sesión celebrada el 08 de agosto de 2001; la Copia de Ref.D.P.303-2001, de fecha 29 de agosto de 2001, del Departamento de Presupuesto; y el Dictamen Ref.D.G.F.No.180-2001, de fecha 10 de septiembre de 2001, de la Dirección General Financiera; documentos que se refieren a la solicitud de autorización para que el BONO INCENTIVO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROYECTOS AUTOFINANCIABLES, sea utilizado como mecanismo de pago en los Proyectos Autofinanciables de Servicio de Laboratorio de suelos, Plantas y Aguas y del Centro de Diagnóstico Parasitológico de la Facultad de Agronomía. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Autorizar que el BONO INCENTIVO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN PROYECTOS AUTOFINANCIABLES, sea

utilizado como mecanismo de pago en los Proyectos Autofinanciables de Servicio de Laboratorio de Suelos, Plantas y Aguas, y del Centro de Diagnóstico Parasitológico de la Facultad de Agronomía.

3.5 Dictamen de la Dirección General Financiera con respecto al Programa Autofinanciable para la Prueba Alternativa a Estudiantes R.P; correspondiente al año 2002

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 17 de septiembre de 2000, firmado por la Licenciada Loris Pérez Singer y la Licenciada Araceli Dardón; Dictamen DGF No.0162/2001, de fecha 18 de septiembre de 2001, de la Dirección General Financiera, documentos que se refieren a solicitud de aprobación del PROGRAMA AUTOFINANCIABLE PARA LA PRUEBA ALTERNA A ESTUDIANTES R.P; CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002, en los términos planteados y facultando a esta Dirección para efectuar las ampliaciones presupuestarias que sean necesarias. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar el PROGRAMA AUTOFINANCIABLE PARA LA PRUEBA ALTERNA A ESTUDIANTES R.P; CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002, en los términos planteados en el **Anexo Número 01** de la presente acta, facultando a la Dirección General Financiera para efectuar las ampliaciones presupuestarias que sean necesarias.”

CUARTO: PROCESO DE REFORMA UNIVERSITARIA

El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Decano de la Facultad de Odontología informa que con el propósito de agilizar el proceso de Reforma Universitaria, se conoció en el seno de la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento, la propuesta elaborada por la Coordinadora General de Planificación con relación al Taller para Evaluar el Proceso de Reforma Universitaria y sus Proyecciones, con la participación de todos sus miembros. Esta Comisión hizo las observaciones correspondientes y resultado de ello, el día de hoy se hace entrega de la propuesta para evaluar el proceso de Reforma Universitaria el cual se realizará el día 31 de octubre de 2001, posiblemente en Antigua Guatemala, y así poder determinar las

directrices a seguir para priorizar acciones a tomar a corto, mediano y largo plazo. Asimismo, se solicitó a las diferentes instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sus respectivos dictámenes en torno a la propuesta de la creación de las Vicerrectorías, con el propósito de agilizar dicho proceso.

QUINTO: En cumplimiento de la resolución contenida en el Punto SEXTO, del Acta No.16-2001, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, la Comisión de Asuntos No Previstos presenta Dictamen sobre el trámite de las incorporaciones y el Reconocimiento de Estudios de Postgrado

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SEXTO, del Acta No.16-2001, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 11 de julio de 2001; Punto SEGUNDO, del Acta No.21-2001, de sesión celebrada por este Consejo, el 29 de agosto de 2001; Ref. F. No.1693-09-01, de fecha 26 de septiembre de 2001, por la que la Comisión de Asuntos No Previstos dictamina sobre el trámite de las incorporaciones y el Reconocimiento de Estudios de Postgrado, con relación a la aplicación de los Artículos 81, 85, 86, 87 y 89, según las últimas modificaciones al Título VII, de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como lo referente a la legalización que regula el Artículo 37, de la Ley del Organismo Judicial. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1)** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos y en consecuencia establecer: **a.** Que para la aplicación del Artículo 81, del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico; ECUPA, se debe cumplir con lo establecido en los Artículos 85, 86, 87, 89 y con las modificaciones realizadas recientemente por el Consejo Superior Universitario al Título VII, de los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **b.** Que para apoyar al personal académico que habiendo obtenido postgrados con anterioridad, no haya realizado el trámite de reconocimiento de grado, se le encargue a la Secretaría General, por medio de la Oficina de Cooperación Internacional, que auxilie a los profesores y profesoras ante las instancias diplomáticas acreditadas en el país, a fin de obtener la legalización que regula el Artículo 37, de la Ley del Organismo Judicial. **2)** Ordenar a las

instancias administrativas que agilicen los tramites correspondientes, a efecto de no poner obstáculos innecesarios a los ya existentes en materia de Reconocimiento de Estudios de Postgrado.

SEXTO: TITULARIDADES

6.1 Centro Universitario de Sur-Occidente, CUNSUROC

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto OCTAVO, del Acta No.16-2001, de sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario de Sur-Occidente, CUNSUROC, el 09 de agosto de 2001, referente a la solicitud de SANCION DE TITULARIDAD en la categoría de PROFESOR TITULAR I, del Licenciado CARLOS ENRIQUE BINO PONCE, Registro de Personal No.13851, quien participó en el Concurso de Oposición respectivo, habiendo obtenido la nota de ochenta y uno puntos, (81). Al respecto el Consejo Superior Universitario

ACUERDA: Sancionar la TITULARIDAD del Licenciado CARLOS ENRIQUE BINO PONCE, Registro de Personal No.13851, en la categoría de PROFESOR TITULAR I.

SEPTIMO:

Dictamen de la Dirección General de Docencia, DIGED , referente a la solicitud de cambio de nombre de la Carrera de Licenciatura en Agropecuaria para el Trópico Húmedo, por el de INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA; asimismo, que se autorice al Licenciado ALEX ALBERTO CANEK CASTELLANOS para que pueda realizar sus trámites a fin de que obtenga su título con el nuevo nombre de la Carrera, en virtud de que él es el único estudiante egresado de la misma

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto TRIGÉSIMO SEGUNDO, del Acta No.26-96, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 15 de noviembre de 1996; Opinión (Ref.D.336.2000, de fecha 27 de octubre de 2000), de la Facultad de Ingeniería; Punto SÉPTIMO, del Acta No.08-2001, de sesión celebrada por este Consejo, el 18 de abril de 2001; Ref. DDC.129-00, de fecha 14 de noviembre de 2000; Ref. DAYOC.88.01, de la División de Desarrollo Académico, de fecha 22 de mayo de 2001; Dictamen DIGED;12-2001, de fecha 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Docencia; Nota s/r, de fecha 02 de octubre de 2001, del Licenciado Alex Alberto Canek Castellanos; documentos que se refieren a

la solicitud planteada por el Centro Universitario de Petén, CUDEP , en el sentido de cambiar el nombre de la "**Carrera de Licenciatura en Agropecuaria para el Trópico Húmedo**", por el de "**Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agropecuaria**", asimismo, que se autorice al Licenciado ALEX ALBERTO CANEK CASTELLANOS para que pueda realizar sus trámites a fin de que obtenga su título con el nuevo nombre de la Carrera, en virtud de que él es el único estudiante egresado de la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Que los Decanos de las Facultades de Agronomía y Medicina Veterinaria y Zootecnia, conjuntamente con la Directora del Centro Universitario de Petén, CUDEP, analicen la solicitud planteada y emitan dictamen correspondiente, considerando a la vez los que se han emitido con anterioridad por la Dirección General de Docencia, DIGED, y la Comisión de Desarrollo Académico de los Centros Regionales.

OCTAVO: Propuesta de REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA, debidamente reformado

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SEXTO, del Acta No.26-96, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 15 de noviembre de 1996; Dictamen No.005-2001(02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ, Nota s/r, de fecha 21 de junio de 2001, de la Escuela de Ciencia Política: Dictamen (Ref.CR008-2001, de fecha 21 de septiembre de 2001), de la Comisión de Reglamentos, documentos que se refieren a la solicitud de análisis y aprobación del REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA, debidamente reformado, del cual se adjunta su versión final. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar el Reglamento General de la Escuela de Ciencia Política, conteniendo sus respectivas reformas, de la manera siguiente:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La Escuela de Ciencias Política es la Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, encargada de organizar, coordinar e implementar los programas de formación, investigación, extensión y servicios en relación con la ciencia Política, la sociología y las Relaciones Internaciones.

Artículo 2º. La Escuela de Ciencia Política funciona bajo la dirección del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 3º. La Escuela de Ciencia Política está autorizada para otorgar grados académicos, títulos profesionales y post-grados, así como los diplomas de especialización que correspondan a los estudios que en ésta se realicen.

Artículo 4º La Escuela de Ciencia Política funcionará con los planes de estudios aprobados por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Consejo Directivo de la escuela de Ciencia Política.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 5º Son objetivos de la Escuela de Ciencia Política los siguientes:

- a) Graduar Politicólogos, Sociólogos e Internacionalistas, congruentes con las características y demandas de la sociedad guatemalteca.
- b) Desarrollar la investigación científica en los campos de la Ciencia Política, la Sociología y las Relaciones Internacionales para contribuir a la solución de los problemas nacionales.
- c) Impulsar la realización de actividades, funciones y tarea inherentes a la Extensión y el Servicio en los campos de la Sociología, la ciencia Política y las Relaciones Internacionales.
- d) Impulsar la investigación científica con el propósito de formular teorías propias acerca de la realidad nacional.
- e) Publicar, informar y difundir ampliamente los resultados de sus investigaciones.
- f) Mantener vínculos permanentes de mutua colaboración con otras instituciones académicas, nacionales e internacionales.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 6º La estructura institucional académico-administrativa de la Escuela de Ciencia Política, es la siguiente:

- a) El Consejo Directivo.
- b) El Director de la Escuela.
- c) El Secretario de la Escuela.
- d) Los Profesores Titulares Coordinadores de Area y de Carrera.
- e) Los Profesores Titulares y Pretitulares.
- f) El Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado o Prácticas Profesionales.
- g) El Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales.

Artículo 7º El Organo de Dirección Superior de la Escuela es el Consejo Directivo.

Artículo 8º Integran el Consejo Directivo:

- a) El Director, quien lo preside, electo para un período de cuatro años, en la forma que se determina en el artículo 13º.
- b) Dos Vocales catedráticos, I y II, electos para un período de dos años por los catedráticos titulares.
- c) Tres Vocales estudiantiles, III, IV y V, electos para un período de un año, por los estudiantes que cumplan con los requisitos para elegir y ser electos.
- d) Un Secretario, con voz pero sin voto, nombrado por el Consejo Directivo dentro de la terna propuesta por el Director.

Artículo 9º Requisitos para ser Miembro del Consejo Directivo.

- a) Director:
Ser guatemalteco de origen y graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en las carreras terminales de la Escuela, en el área de Ciencias Políticas o Sociales; haber ejercido la docencia universitaria en la Escuela, durante tres años como profesor titular, ser del estado seglar y estar en el goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) Vocal Catedrático:
Ser guatemalteco de origen y haber sido profesor titular de la Escuela durante tres años.
- c) Vocal estudiantil:
Ser estudiante regular de la escuela, estar debidamente inscrito y haber aprobado completo el primer año de estudios.
- d) Secretario:

Ser guatemalteco y Profesor Titular de la escuela o profesional egresado, graduado o incorporado de la misma.

Los profesionales deben ser colegiados activos.

Artículo 10º Son atribuciones del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, las siguientes:

- a) Velar por la correcta administración de la Escuela.
- b) Velar por el cumplimiento de las Leyes, Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones legales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Adoptar las decisiones en materia académica, docente y administrativa, que sean necesarias.
- d) Nombrar al Secretario de la Escuela dentro de la terna propuesta por el Director.
- e) Presidir los actos oficiales de la Escuela.
- f) Nombrar al personal docente y de investigación de conformidad con las leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Escuela conforme a las disposiciones legales y vigentes.
- h) Autorizar erogaciones para gastos, en la cuantía que lo permitan las normas universitarias para las Juntas Directivas de las Facultades.
- i) Proponer a las autoridades superiores de la Universidad los planes, proyectos y medidas conducentes a la superación de la Escuela.
- j) Ejecutar las decisiones de los Jurados Calificadores en los concursos de oposición.
- k) Conocer y resolver sobre expedientes de equivalencias, equiparaciones o incorporaciones.
- l) Planificar, ejecutar y velar por el cumplimiento de las labores académicas y administrativas.
- m) Dar trámite o resolver, en su caso, los asuntos relativos a orden y disciplina de profesores, estudiantes y personal administrativo.
- n) Conocer y aprobar las normas que rigen las atribuciones de Coordinadores de Área y de Carrera, el Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado o Prácticas Profesionales, el Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales y cualquier otro órgano intermedio, cuya creación se proponga en el futuro.
- o) Conceder licencias al personal docente y administrativo de la Escuela, conforme a las disposiciones legales, vigentes en la Universidad.
- p) Todas aquellas que sean propias a su naturaleza como órgano de Dirección y Administración de la Escuela.

Artículo 11º El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Escuela y preside el consejo Directivo. En atención al cargo, le corresponde lo siguiente:

- a) Representar a la Escuela en todos los actos académicos oficiales, dentro y fuera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Convocar a sesiones al Consejo Directivo por iniciativa propia o cuando lo pida, por lo menos, dos de sus integrantes.
- c) Cumplir y velar porque se cumplan las leyes universitarias y lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario.
- d) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
- e) Velar por el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas.
- f) Proponer al Consejo Directivo, las iniciativas y proyectos que estime necesarios para el progreso de la Escuela.
- g) Presentar al consejo Directivo, el proyecto de presupuesto anual de la Escuela.
- h) Autorizar erogaciones para gastos, en la cuantía que determinen los Estatutos de la Universidad.
- i) Nombrar y remover al personal administrativo de la Escuela, cuando esta atribución no corresponda a otras autoridades superiores de la Universidad.
- j) Conceder licencias al personal de conformidad con lo que establezcan las normas correspondientes.
- k) Atender y resolver las solicitudes que le formulen el personal docente, administrativo y los estudiantes o en su caso cursarlas al consejo Directivo.
- l) Las demás que sean propias de la naturaleza del cargo.

Artículo 12º En ausencia del Director, el mismo será sustituido en su orden por los Vocales I ó II. En caso de ausencia definitiva el Consejo Directivo deberá hacerlo del conocimiento del Consejo Superior Universitario, a efecto de que se convoque a elecciones.

Artículo 13º La elección de Director se llevará a cabo según el procedimiento siguiente:

- a) Por convocatoria del Consejo Superior Universitario se formará un cuerpo electoral de tres miembros de los estudiantes, tres de los catedráticos titulares y tres de los profesionales egresados de la Escuela, convocados estos últimos por el Consejo directivo de la Escuela, en tanto no exista Colegio Profesional específico.
- b) Se aplicará lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sus estatutos y el Reglamento de Elecciones,

aprobado por el Consejo Superior Universitario en materia de elecciones para las Facultades y,

- c) El resultado electoral deberá ser calificado por el consejo Directivo, previo al envío de la documentación al Consejo Superior Universitario.

Artículo 14º Son atribuciones del Secretario las siguientes:

- a) Preparar las agendas y documentos de las sesiones del Consejo Directivo y levantar las actas correspondientes
- b) Extender certificados de documentos propios de la Escuela.
- c) Velar por el cumplimiento de las labores administrativas de la Escuela.
- d) Llevar el registro y control de expedientes, solicitudes, correspondencia, actas, resoluciones, dictámenes y otros documentos de importancia.
- e) Velar por el correcto funcionamiento de la Unidad de Control académico.
- f) Llevar el registro del personal administrativo y docente.
- g) Otras que por su naturaleza le correspondan.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 15º Los actuales Miembros del Consejo Directivo, seguirán en el desempeño de sus funciones hasta cumplir el período para el cual fueron electos.

Artículo 16º En tanto el Consejo Superior Universitario apruebe un nuevo Reglamento, se seguirá aplicando el "*Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política*".

Este Reglamento, debidamente reformado, entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

NOVENO:

La Dirección de Asuntos Jurídicos emite Opinión con relación al CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, USAC y la FUNDACIÓN "RIGOBERTA MENCHU TUM", PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE DIPLOMADO EN EDUCACION PARA CONTEXTO MULTICULTURAL

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Transc.CRCUSAM-170-2001, de fecha 25 de mayo de 2001, del Centro Universitario de San Marcos, CUSAM; Nota s/r, de fecha 22 de agosto de 2001, del Centro Universitario de Sur-Occidente, CUNSUROC; Oficio No.02, del Acta No.15-2001, del Consejo Regional de Centro

Universitario de Nor-Occidente, CUNOROC, de fecha 30 de mayo de 2001; Opinión DAJ No.004-2001(02), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ; Nota s/r, de fecha 09 de mayo de 2001, de la Fundación "Rigoberta Menchú Tum"; Hoja de Envío Dirección General de Docencia, DIGED No.275-2001, de fecha 30 de agosto de 2001; Dictamen Dirección General Financiera, DGF, -0189-2001, de fecha 09 de octubre de 2001, de la Dirección General Financiera; documentos que se refieren al CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, USAC y la FUNDACIÓN "RIGOBERTA MENCHU TUM", PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE DIPLOMADO EN EDUCACION PARA CONTEXTO MULTICULTURAL, contando con el aval de Centro Universitario de Nor-Occidente, CUNOROC, y Centro Universitario de San Marcos, CUSAM. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1)** Aprobar el *CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, USAC y la FUNDACIÓN "RIGOBERTA MENCHU TUM", PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE DIPLOMADO EN EDUCACION PARA CONTEXTO MULTICULTURAL*, indicando que la Universidad de San Carlos de Guatemala, no puede crear nuevas plazas específicas para la operativización del Convenio mencionado, y en todo caso, las mismas deberán ser creadas con cargo al presupuesto de las dependencias y unidades académicas que participarán directamente en el desarrollo del citado Convenio. **2)** Autorizar al Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, para firmar este Convenio en la fecha estipulada por ambas partes, quedando el mismo de la siguiente manera:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA FUNDACIÓN RIGOBERTA MENCHU TUM PARA EL RECONOCIMIENTO
DE ESTUDIOS DE DIPLOMADO
EN EDUCACIÓN PARA CONTEXTO MULTICULTURAL**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo sucesivo denominada "USAC", representada por su Rector: Ingeniero Agrónomo EFRAIN MEDINA GUERRA, y la Fundación Rigoberta Menchú Tum, en lo sucesivo denominada "FRMT", representada por la Licenciada en Filosofía CLAUDIA VIRGINIA SAMAYOA PINEDA, en su calidad de Directora General y Representante Legal,

CONSIDERANDO:

1. Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Y en la Ley Orgánica de la USAC establece que el fin fundamental de la USAC es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico;
2. Que es política de la USAC la ampliación y la diversificación de la cobertura de la educación superior, especialmente a las personas con menos accesibilidad, por motivos geográficos, demográficos, económicos, sociales y ocupacionales, ofreciendo programas acordes con las necesidades de las regiones del país;
3. Que el Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria, suscrito dentro del marco del proceso de paz guatemalteco, con respecto a la educación superior e investigación establece: "La educación superior del Estado, cuya dirección, organización y desarrollo le corresponde con exclusividad a la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un factor clave para alcanzar el crecimiento económico, la equidad social, la difusión de la cultura y el incremento del acervo tecnológico de la nación."
4. Que entre los fines y objetivos de la FRMT están: Promover el respeto y ejercicio de los derechos humanos y la participación ciudadana; promover el desarrollo comunitario; promover el respeto y ejercicio de los derechos y valores de los pueblos indígenas; y colaborar con personas e instituciones ajenas que persigan fines similares;
5. Que la FRMT se ha estructurado como una organización con incidencia nacional e internacional, que privilegia el trabajo en equipo y busca la coordinación interinstitucional en sus distintas esferas de acción y cuya misión impulsa la observación de un "Código de Ética para un Milenio de Paz", concebido como un normativo que conjuga la justicia, la equidad, el desarrollo, la democracia, el respeto a la identidad y dignidad de las culturas y los pueblos; y
6. Que el programa educativo que la FRMT impulsa en Guatemala tiene como objetivo: Contribuir con el combate a la exclusión de los pueblos indígenas a través del proceso de formación, capacitación, desarrollo curricular e investigación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DEL DIPLOMADO EN EDUCACIÓN PARA CONTEXTO MULTICULTURAL contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA (Objetivo General):

Las partes convienen cooperar y realizar esfuerzos compartidos para ejecutar el proyecto denominado DIPLOMADO EN EDUCACIÓN PARA CONTEXTO MULTICULTURAL, dirigido a maestros y maestras de los departamentos de

Guatemala donde la FRMT tiene presencia y donde se demande este diplomado. Actualmente, el proyecto se desarrolla ya en los Departamentos de Huehuetenango, San Marcos y Sololá.

SEGUNDA (Compromisos de las partes):

Para la ejecución del programa referido en la cláusula anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

Compromisos de la USAC:

1. La USAC reconocerá los estudios en el grado de Diplomado en Educación para Contexto Intercultural a los estudiantes que aprueben los cursos y prácticas designadas en el pénsum establecido y cumplan con los requerimientos previos correspondientes. Los procesos de enseñanza-aprendizaje se realizarán en espacios geográficos exclusivamente rurales del país, contando con la coordinación de la FRMT.
2. Los estudiantes se inscribirán en los Centros Universitarios que a continuación se enumeran: Centro Universitario de Noroccidente – CUNOROC-, ubicado en Huehuetenango; Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, ubicado en San Marcos; y Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC-, ubicado en Mazatenango. Los estudiantes tendrán los derechos y obligaciones a que están sujetos los estudiantes de la USAC, conforme las leyes y reglamentos universitarios.
3. Cada uno de los centros universitarios, mencionados en el numeral 2 de esta cláusula, designará a un profesional de la carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación para que integre el equipo pedagógico asesor, órgano que estará integrado por personal de ambas instituciones y que tendrá a su cargo el control de la calidad académica de los tutores, estudiantes y de los procesos del proyecto. Además, supervisará el funcionamiento académico del proyecto. Los profesionales mencionados, serán contratados con fondos provenientes de la FRMT, cumpliendo para ello con lo establecido en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA.

B) Compromisos de la FRMT:

1. La FRMT ofrecerá la infraestructura en las comunidades donde se desarrolle el proyecto así como la logística básica para desarrollar un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. La FRMT contratará, con sus propios fondos, a los profesores que impartirán clases en el programa, contando con la coordinación de la USAC, mediante los centros regionales adscritos al programa, para la designación de estos.
3. La FRMT llevará un sistema de registro y control académico de los estudiantes y trasladará ejemplares de los programas de los cursos, horarios y actas de exámenes a las Secretarías de los Centros Universitarios de Noroccidente, de San Marcos y de Suroccidente.

Asimismo, enviará un informe ejecutivo de avance del proyecto, a las autoridades de cada uno de los centros regionales citados.

4. La FRMT se compromete a intermediar recursos financieros de organismos de desarrollo, privados, nacionales e internacionales, para financiar las actividades del proyecto y las que apoyen el proceso de enseñanza-

aprendizaje. Queda entendido que la USAC queda excluida de todo compromiso financiero con el proyecto, excepto si la USAC gestiona y obtiene fondos destinados para este proyecto.

TERCERA (Diseño curricular):

Para la puesta en marcha del programa de diplomado, FRMT desarrollará, con la coordinación de la Dirección General de Docencia de la USAC, el diseño curricular, incluyendo en el mismo: los cursos y prácticas respectivas, el cual deberá ser sometido a la aprobación de los consejos regionales de los centros regionales universitarios adscritos al programa.

Para la ejecución de tal diseño curricular se aplicará un concepto versátil de educación, incluyendo la metodología de educación participativa, con las modalidades de clases presenciales y de educación a distancia y adecuándose a los sistemas, métodos, condiciones, necesidades y requerimientos de las comunidades y organizaciones rurales, manteniendo estándares de alta calidad, permanente compromiso social y respetando el entorno y el contexto multicultural.

La FRMT entregará un ejemplar del diseño curricular a las autoridades de cada uno de los centros universitarios que participarán en el programa.

CUARTA (Autonomía institucional):

Tanto la USAC, como la FRMT, mantendrán una autonomía técnica y administrativa, colaborando por mutuo interés en las actividades del programa, enmarcados en las leyes, estatutos y reglamentos de cada institución.

QUINTA (Compromisos económicos):

El presente convenio no significa ningún compromiso económico para ninguna de las instituciones aun cuando pueda servir de base para la gestión de fondos para utilizarse en el programa de referencia y administrados según convenios financieros con las entidades cooperantes.

SEXTA (Ampliación del convenio):

El contenido del presente convenio puede ser modificado o ampliado de común acuerdo para las partes, ello para mejorar la calidad del proyecto y en beneficio de las comunidades rurales siempre y cuando se enmarquen dentro de las regulaciones legales de ambas instituciones.

Para efectos de una eventual modificación o ampliación, se deja establecido que ambas instituciones, de manera conjunta, unirán esfuerzos en la gestión de cualquier otra iniciativa, siempre dirigida en la línea de la educación para contextos multiculturales y promover carreras afines que se requieran en ese ámbito, cuyas cláusulas podrán establecerse oportunamente y de común acuerdo.

SÉPTIMA (Vigencia):

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia indefinida, entendiéndose que no podrá ser denunciado hasta que por lo menos egrese una cohorte. Sin embargo, el convenio puede ser renovado, si es denunciado, por mutuo acuerdo mediante intercambio de cartas entre los representantes legales de cada una de las instituciones.

OCTAVA (Denuncia):

El presente convenio podrá ser denunciado, por inconformidad de una de las partes. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio podrá ser razón para denunciar el mismo.

Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del convenio.

Para notificar la denuncia, la parte correspondiente deberá indicar las razones con seis meses de anticipación a la fecha en que desee dar por terminado el convenio.

De conformidad con lo expresado, firmamos el presente convenio, en la ciudad de Guatemala, el _____ de dos mil uno.

F) Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

F) Licda. Claudia Samayoa Pineda
DIRECTORA GENERAL
Y
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN RIGOBERTA MENCHU TUM"

DECIMO: La Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, solicita aprobación de enmienda al REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES en el sentido de modificar su Artículo 38

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. JAPP-387-09-2001, de fecha 19 de septiembre de 2001, por la que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, solicita la aprobación de enmienda al REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES, en el sentido modificar su Artículo 38 que se refiere a la prescripción de los derechos y acciones de afiliados a dicho Plan, quedando el mismo de la siguiente manera: "**Artículo 38.** Los derechos y acciones para exigir los beneficios que concede el Plan, no prescriben; pero si la petición de la respectiva prestación no se hiciera dentro de los cinco años después de ocurrir el hecho que la genera, el pago se computará a partir de la fecha en que se formule la solicitud. El pago del Seguro de Vida o de la Compensación Económica, se hará completo cualquiera sea la fecha de requerimiento." Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Trasladar este asunto a la Dirección de Asuntos

Jurídicos para emitir dictamen al respecto, el que deberá ser conocido para su discusión y análisis en próxima sesión ordinaria de este alto Organismo.

DECIMO PRIMERO: Solicitud planteada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, con respecto a la autorización de un período de gracia para todos los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones que no han cancelado sus cuotas pendientes de pago a la fecha, considerándoles el 06% de interés como se hacía anteriormente

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.JAPP426-2000, de fecha 30 de noviembre de 2000, de la JAPP; Punto QUINTO, del Acta No.11-2001, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 16 de mayo de 2001; Memorando de fecha 27 de agosto de 2001, de la Comisión nombrada para el análisis de la solicitud para la reducción de la tasa de interés moratorio; Ref.JAPP-386-09-2001, de fecha 19 de septiembre de 2001, JAPP; documentos que se refieren a la solicitud de DISPENSA DEL 06% DE LA TASA DE INTERES MORATORIO y TASA DE INTERES FUTURA, planteada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP , considerando que la tasa del 16% por interés moratorio es elevada en comparación con la tasa de interés pasiva prevaleciente en el sistema financiero nacional, recomendando a este alto Organismo QUE POR ESTA UNICA VEZ, SE CONCEDA LA DISPENSA SOLICITADA HASTA POR SEIS (06) MESES DESPUÉS DE SU APROBACIÓN, reduciendo de esta manera la tasa de interés moratorio del 16% al 06%, la cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2000. Asimismo que se faculte a esta Junta para que defina la tasa de interés moratorio al concluir la dispensa que sea otorgada, la cual estaría sugerida en un 09%, tomando en cuenta la inestabilidad en las tasas de interés en el sistema financiero nacional. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Trasladar este asunto a la Comisión de Presupuesto y Finanzas, para emitir dictamen al respecto, debiendo presentarlo para su análisis y discusión en próxima sesión ordinaria de este alto Organismo.

DECIMO SEGUNDO: Opinión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, con relación a las peticiones planteadas por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos, STUSC

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.No.408-2001, Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos, STUSC, de fecha 30 de julio de 2001, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos; la Ref. JAPP - 433-09-2001, de fecha 27 de septiembre de 2001, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; documentos que se refieren a la OPINIÓN que esta Junta emite con relación a varias peticiones planteadas por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos, siendo ellas: a) "que se conceda cada año un aguinaldo del 200% para todos los trabajadores universitarios cualquiera que sea su forma de contratación, el cual debe ser extensivo a los jubilados", b) que el Consejo Superior Universitario condone la deuda que puedan tener los trabajadores ante el Plan de Prestaciones como producto de haber tenido suspensiones del IGGS, por cualquier causa (maternidad, enfermedad común y accidente) o que se conceda un período de gracia para cancelarlo con el 3% del salario.", c) que el trabajador se pueda jubilar con 20 años de servicio, no importando la edad, pues a la fecha pagamos al Plan el 7.65% y los beneficios para el trabajador activo son mínimos, estando dispuestos a cancelar un medio punto más, con el fin de que esto se apruebe." Al respecto y luego de analizar, tanto la solicitud planteada como la Opinión de la JAPP, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Resolver cada una de las peticiones planteadas por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC, de conformidad con la opinión emitida por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, de la manera siguiente: **PETICIÓN:** Que se conceda cada año un aguinaldo del 200% para todos los trabajadores universitarios cualquiera que sea su forma de contratación, el cual debe ser extensivo a los jubilados. **RESPUESTA:** En lo que compete al Plan de Prestaciones con respecto al aguinaldo del 200% a los jubilados, las finanzas del

Plan de Prestaciones no están en capacidad de absorber dicha erogación, ya que de acuerdo al Diagnóstico y Pronóstico que periódicamente se realiza, se demuestra fehacientemente que con el gasto se debe ser prudente, si queremos la prevalencia indefinida del Plan. **PETICION:** Que el Consejo Superior Universitario, condone la deuda que puedan tener los trabajadores ante al Plan de Prestaciones como producto de haber tenido suspensiones del IGSS, por cualquier causa (maternidad, enfermedad común y accidente), o que se conceda un período de gracia para cancelarlo con el 03% del salario. **RESPUESTA:** Esta petición se traslada a la Dirección General Financiera para que emitan opinión previa a la resolución de este alto Organismo. **PETICION:** Que el trabajador se pueda jubilar con 20 años de servicio, no importando la edad, pues a la fecha pagamos al Plan el 7.65% y los beneficios para el trabajador activo son mínimos, estando dispuestos a cancelar un medio punto más, con el fin de que esto se apruebe. **RESPUESTA:** Se reitera que una medida de esta naturaleza no es conveniente bajo ningún punto de vista para la situación financiera del Plan de Prestaciones.

DECIMO TERCERO: **Solicitud de Modificación al Punto QUINTO, del Acta No.28-97, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de noviembre de 1997, que se refiere a la aprobación de la Licenciatura en Pedagogía e Investigación Educativa de la Facultad de Humanidades**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Transcripción del Punto QUINTO, del Acta No.28-97, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 26 de noviembre de 1997; Nota s/r, de fecha 27 de agosto de 2001, que contiene la Transcripción del Punto DUODECIMO, del Acta No.21-2001, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, del 21 de agosto de 2001; Nota s/r, de fecha 01 de octubre de 2001, que contiene la Transcripción del Punto DECIMO NOVENO, del Acta No.26-2001, de sesión celebrada por Junta Directiva de la unidad académica mencionada; documentos que se refieren a la *solicitud de modificación al Punto QUINTO, del Acta No.28-97, de sesión celebrada por este Consejo, el 26 de noviembre de 1997, en el cual fue aprobada la LICENCIATURA*

*EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA; consistiendo la misma en que para "viabilizar el desarrollo de esta carrera se acepte como requisito que el estudiante sea Profesor de Enseñanza Media o posea el cierre oficial de pénsum a este nivel..", solicitando también que sea aplicable en los casos en que los estudiantes deseen estudiar la LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA ó LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y PLANIFICACION CURRICULAR. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Modificar el Punto QUINTO, del Acta No.28-97, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 26 de noviembre de 1997, de la manera siguiente: "LICENCIATURA EN PEDAGOGIA E INVESTIGACION EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES. MARCO ACADEMICO, Perfil de Ingreso: Para ingresar a esta nueva Carrera, se requiere que los participantes cumplan con lo siguiente: Ser Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía o poseer el cierre oficial de pénsum a este nivel....." 2) La modificación mencionada se aplicará igualmente para las Carreras de LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA y LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y PLANIFICACION CURRICULAR.*

DECIMO CUARTO: **Propuesta planteada por la Comisión de Asuntos No Previstos con respecto a la aplicación de los Artículos 57, inciso 57.2 y 81 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto QUINTO, del Acta No. 33-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo el 04 de octubre de 2000, y la Ref. F.No.1694.09.01, de fecha 16 de septiembre de 2001, de la Comisión de Asuntos No Previstos, documentos que se refieren a la solicitud de la Comisión mencionada, en el sentido de que se apruebe la aplicación de los Artículos 57, inciso 57.2 y 81 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA, lo que según su criterio, permitirá que de forma ágil y urgente se proceda a otorgar la promoción docente a que tienen derecho todos los profesores y profesoras que ya están dentro de la carrera del personal académico y

que poseen grados académicos superiores al de licenciatura. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Aprobar la propuesta planteada por la Comisión de Asuntos No Previstos y en consecuencia, para el otorgamiento de la promoción docente a los (las) profesores (as) que se encuentran dentro de la carrera del personal académico que poseen grados superiores a la Licenciatura, se procederá de la manera siguiente:

- 1) Los (las) profesores (as) presentarán su solicitud de trámite de promoción y pago de salarios, derivados de la misma, mediante oficio dirigido al Decano, Director de Escuela, Director de Centro Regional o autoridad competente. Para el efecto deberá anexar a la solicitud, lo siguiente:
 - a. Fotocopia del título o diploma que acredite sus estudios de postgrado, extendido o reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala y presentar además, el original para que el oficinista o persona que reciba, confronte y certifique en la fotocopia, que lo tuvo a la vista, escribiendo la nota siguiente: “se confronta con el original, el cual se tuvo a la vista”.
 - b. Fotocopia de la transcripción del Punto de Acta del Consejo Superior Universitario, en el cual otorgue Reconocimiento del Grado Académico de Maestría o Doctorado obtenido en el extranjero, debiendo presentar el original para confrontar y certificar que lo tuvo a la vista, de igual manera que en el inciso anterior.
 - c. Fotocopia de la boleta de liquidación del último sueldo devengado, (de todas las boletas cuando labore en varias unidades) y presentar el original para confrontar.
 - d. En el caso de las Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas, presentar constancias de la División de Administración de Personal, DAP, indicando que el tiempo empleado en la Residencia, no ha sido tomado en cuenta como parte de la Carrera del Profesor (a) Universitario (a).
- 2) El Decano, El Director o la autoridad competente, remitirá el expediente al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal académico, DEPPA.
- 3) El Jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA, girará instrucciones al Auxiliar de Investigación Encargado, a efecto de que se realice el registro que corresponde en la base de datos y sea remitido el cuadro de promoción docente por Estudios de Postgrado, con el aval del Jefe del DEPPA, luego se remitirá el expediente al Decano, Director o Autoridad competente de la Unidad Académica o Ejecutora a la que pertenece el (la) profesor (a). Del cuadro de promoción se enviará una copia a la Comisión de Evaluación de la Unidad Académica o ejecutora respectiva.

- 4) El Decano, Director o autoridad competente, someterá el expediente de promoción docente a consideración del órgano de dirección de la unidad académica o del Rector, según sea el caso, para la respectiva sanción.
- 5) Con la sanción del Organo de Dirección o del Rector, el Decano, el Director o autoridad competente girará instrucciones al (a la) Tesorero (a), a efecto de que haga las gestiones correspondientes para crear la disponibilidad presupuestaria.
- 6) El (la) Tesorero (a) tramitará la disponibilidad presupuestaria ante el Departamento de Presupuesto, para el pago de los sueldos correspondientes, elaborando una transferencia con cargo a la Partida Presupuestaria 4.2.01.1.02.991, Política Salarial y con abono a la Partida Específica de la Unidad Académica o Ejecutora respectiva. Para este trámite deberá anexarse una copia del Punto de Acta del Organo de Dirección en el que se sanciona la Promoción Docente, copia del cuadro de promoción docente emitido por el DEPPA y copia de la boleta de liquidación.
- 7) Al contar con la autorización de la transferencia por parte del Departamento de Presupuesto, el (la) Tesorero (a) efectuará el trámite de pago de salarios ante la División de Administración de Personal, mediante formato SIS-04, para los pagos retroactivos (Nomina Complemento), y por medio de Forma SIS-05 para realizar la variación de la Nómina Normal de Sueldos de la Dependencia.
- 8) Para el trámite de los sueldos a que se hace referencia, se deberá anexar copia del Punto resolutivo donde se sanciona la promoción docente por estudios de postgrado y el cuadro emitido por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Administrativo, DEPPA.
- 9) Este procedimiento modifica lo expresado en las Circulares DGD 02-2001 y DAP 36-2001.

Para los (las) profesores (as) que tengan reconocido el Grado al entrar en vigencia los artículos 57, inciso 57.2 y 81, este derecho les corresponde a partir de ese momento, (01 de enero del año 2,001).

Para los (las) profesores (as) que culminaron sus estudios de postgrado antes de entrar en vigencia el artículo 81, del Nuevo ECUPA, e iniciaron el trámite correspondiente, pero que aún no han obtenido su reconocimiento, se les otorgará dicho derecho a partir del 01 de enero de 2001, una vez obtengan el mismo.

En los demás casos se comenzará a gozar de ese beneficio, a partir del día primero del mes siguiente al Reconocimiento del Grado.”

El Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería, ante la propuesta emanada de la Comisión de Asuntos No Previstos, y aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario, en nombre del sector docente de la Facultad de Ingeniería y de la Universidad en general,

externo un agradecimiento al reconocimiento académico que se merecen los docentes con Maestría y Doctorados a quienes no importando la Especialidad y el área en donde laboran, se les haya hecho valer su derecho a promoción.

DECIMO QUINTO: INFORMES
15.1 Del Rector

El Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, informa a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario, lo siguiente:

1. En relación con la gestión de la Segunda Fase del Préstamo de Inversión en Maquinaria e Infraestructura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, el 04 de octubre del presente año, se realizó una reunión con la Unidad Ejecutora USAC, /BCIE y los Representantes del Ministerio de Finanzas Públicas, quienes ofrecieron su apoyo para la gestión de dicho proyecto y se nos indicó la importancia de cumplir con los requisitos de la elaboración de determinado número de proyectos de pre-inversión antes de recibir los desembolsos correspondientes, una vez aprobado dicho proyecto por el Congreso de la República de Guatemala; razón por la cual se hace necesario contratar al personal técnico durante los próximos meses, para el desarrollo de dichos proyectos; de igual manera, se analizó cuál pudiese ser el momento más oportuno para los cabildeos de conseguir la mayoría para lograr calificar que se requiere en el Congreso de la República para su aprobación definitiva.

2. El día 05 del presente mes, se asistió a una presentación que realizaron las autoridades y cuerpo técnico del Banco de Guatemala, con relación a los indicadores macro y micro económico del país; así como sobre las tendencias y expectativas de la situación económica y financiera nacional para finales de este año y el 2002.

Las tendencias de la Economía presentan un cuadro preocupante, debido a la disminución de las expectativas en cuanto al Producto Interno Bruto, PIB, el crecimiento del porcentaje de inflación y los incrementos en el déficit fiscal así como

los incrementos a la deuda interna y externa, el crecimiento en las tasas de cambio, situación que podría conducir a las autoridades del Gobierno al establecimiento de políticas monetarias restringidas, a la monetización o emisión de bonos a cambio de tocar las reservas económicas o incurrir de falta de pagos salariales, ya que el estado no ha recibido los ingresos tributarios proyectados.

3. En el Foro Guatemala se ha consensuado la posición del foro ante el Proyecto a la Reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que se discute en el Congreso de la República, situación por la que se tuvo una reunión con los Señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, asimismo, el 05 del mes en curso, se presentaron los puntos de vista de dicho foro con las debidas recomendaciones legales, a los Señores Magistrados de la Corte de Constitucionalidad a efecto de que dichos planteamientos sean conocidos y tomados en cuenta, previo a la resolución de dicho cuerpo colegiado, en el cual se analizan la existencia o no de incoherencias del proyecto de Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos con la Constitución Política de la República de Guatemala.

4. En una visita de cortesía se recibió al Señor Ministro de Educación, Licenciado Mario Rolando Torres Marroquín, y Miembros de su Ministerio, en el cual se dialogó sobre la propuesta de dicho Ministerio en torno a la Profesionalización del Magisterio Nacional, situación en la que se espera el establecimiento de un Convenio con la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la participación de las diferentes unidades académicas relacionadas con aspectos educativos. En dicho proyecto de Profesionalización del Magisterio, se espera la participación de por lo menos seis Universidades Privadas del país que cuentan con carreras relacionadas con la educación y las humanidades. A través de los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la Comisión para la Reforma Educativa, se presentarán los proyectos de convenio correspondientes a efecto de ser discutidos y aprobados, por lo que el Señor

Ministro de Educación solicitó estar presente en el Consejo Superior Universitario, para la suscripción del convenio correspondiente.

5. Se informa a los señores Miembros del Honorable Consejo Superior Universitario, que el día de mañana se inicia la XIV Asamblea y Conferencias Académicas de la Unión de Universidades de América Latina, UDUAL, que se realizará del 11 al 13 del presente mes, en Antigua Guatemala, para el efecto se espera la participación de todos los Miembros del Consejo Superior Universitario, el día 12 (Día del Descubrimiento de América), en el Salón Mayor del MUSAC, para la inauguración, actividades académicas, reconocimientos de las Universidades más antiguas de América Latina, incluyendo la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Homenaje al doctor Carlos Martínez Durán (QEPD), Presidente-Fundador de la UDUAL. En dichos actos se contará con la presencia del Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Licenciado Alfonso Portillo y del Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Gabriel Orellana, así como del Director de la Organización de Estados Americanos en Guatemala, Representantes del Cuerpo Diplomático y Organismos Internacionales acreditados en este país.

15.2 De los Representantes ante la Junta Monetaria

El Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos y el Licenciado William García, Representantes Titular y Suplente ante la Junta Monetaria, presentan informe de actividades realizadas en el seno de esa Junta, al 30 de septiembre de 2001, haciendo énfasis en varios puntos específicos, tales como: 1. Que durante los meses de julio a septiembre del año en curso, participaron en darle seguimiento a los Proyectos de Leyes Bancarias que fueron enviados en su oportunidad al Organismo Ejecutivo, quien al conocerlos formuló varias observaciones que tienen efectos de fondo en el momento de su aplicación en el sistema financiero; en consecuencia fue necesario argumentar nuevamente las justificaciones del caso y devolver a la instancia mencionada dichos proyectos para su análisis y trámite correspondiente. Actualmente se encuentran estas propuestas de Ley en el

Organismo Legislativo para su conocimiento, discusión y posterior aprobación. 2. Que con base en el informe del Superintendente de Bancos y de las juntas de intervención, la Junta Monetaria aprobó trasladar a los Tribunales de Justicia la solicitud para la liquidación de los Bancos Promotor y Metropolitano, debido a la imposibilidad de superar los graves problemas administrativos y financieros ocasionados por la administración de sus socios. 3. Que como consecuencia de la solicitud a los Tribunales para la liquidación de los citados bancos, el señor Francisco Alvarado Macdonald, demandó por daños y perjuicios a los miembros titulares de la Junta Monetaria, que tomaron la decisión de la intervención de los bancos, solicitando el embargo de sus bienes y sus ingresos, situación que es completamente ilegal, ya que la decisión fue tomada por un Cuerpo Colegiado y no por sus miembros en forma individual, según los informes técnicos y dictámenes legales respectivos, sin embargo, los tribunales competentes no han cumplido con el trámite que al respecto corresponde. 4. Que durante los últimos dos meses se han evaluado en el seno de la Junta Monetaria los resultados de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia al 31 de agosto de 2001. Resaltando principalmente que el crecimiento de la actividad económica continuará con la desaceleración que se inició desde 1999, esperándose que el producto interno bruto (PIB) en términos reales registre en el año una tasa de crecimiento de 2.4% inferior a la de 3.2% que se observó en el año 2000. 5. Que las estimaciones de cierre del año 2001, indican que el déficit fiscal alcanzaría un 2.8% del PIB mayor al registrado en el año 2000 que fue del 1.8%. 6. Que en cuanto a la meta de inflación, a partir de enero de año 2001, el nivel general de precios se mide con un nuevo índice de precios al consumidor IPS, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Como resultado de la aplicación del nuevo índice la inflación acumulada al mes de agosto alcanzó el 6.39% a nivel nacional.

15.3

Del Director General Financiero

El Licenciado William García, Director General Financiero, informa por medio de su Ref,Of..272.2001, de fecha 10 de octubre de 2001, que por segunda vez en este

año, el Ministerio de Finanzas Públicas no entregó la cuota mensual del Aporte Constitucional que corresponde al mes de septiembre del año en curso y que debido a eso los sueldos de la institución debieron ser pagados utilizando momentáneamente los fondos de la ampliación recibida para el año 2001, los que no han sido ejecutados. Asimismo, que con fecha 05 de octubre del año en curso, se logró obtener el 50% de la cuota del mes de septiembre, pero que no se tiene ninguna fecha posible cercana de parte del Ministerio de Finanzas, para que se cancele a la Universidad de San Carlos el resto. Manifiesta el Licenciado García, que según informaciones de dicho Ministerio, tales atrasos se deben a que no cuentan con suficiente flujo de fondos provenientes de los impuestos, asimismo, que el ingreso por impuestos ha disminuido en Q.1,300 Millones, aproximadamente, en lo que va del año y que continuar tal situación el atraso en los pagos se seguirá dando.

El Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, Representante del Colegio de las Ciencias Económicas de Guatemala, sugiere que se haga una visita al señor Ministro de Finanzas a la mayor brevedad, debiendo participar en la mismas, las autoridades de la Administración Central conjuntamente con los Miembros de la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario.

15.4 De los Representantes ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, CEPS

El Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Decano de la Facultad de Agronomía; el Licenciado Etán Eliseo Godínez Castañón, Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala; el Doctor Hugo René Pérez Noriega, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Doctor Luis Felipe Paz García-Salas, Representantes ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, CEPS, informan sobre las actividades realizadas en el seno de dicho Consejo, de la siguiente manera: 1. Que tomaron posesión de sus cargos en dicho Consejo, en el mes de abril del año en curso. 2. Que fue electo como Presidente del CEPS, para el Período comprendido de abril a

octubre de 2001, el Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera. 3. Que han trabajado en las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Formales y Jurídicos, coordinada la primera por el Licenciado Etán Eliseo Godínez Castañón y la segunda por el Doctor Hugo René Pérez Noriega. 4. Que se impulsó la creación de un sistema de acreditaciones de la Enseñanza Privada Superior, habiéndose sacado a cotización el diseño del mismo. 5. Que se solicitó información actualizada, por parte del CEPS, a los Rectores de las universidades privadas, en torno a las Carreras que imparten, el número de profesores que participan en las mismas, la ubicación de sus sedes y la metodología docente que utilizan.

15.5

De la Directora de la Dirección General de Docencia

La Licenciada Aída Angelina Jiménez Aldana de Insausti, Directora de la Dirección General de Docencia, Ingresó al salón de sesiones, habiendo sido invitada por este alto Organismo con el propósito de que informe sobre el proceso de ingreso y cursos de nivelación para estudiantes de primer ingreso a la Universidad de San Carlos.

Previo a la participación de la Directora de la Dirección General de Docencia, el señor Edgar Danilo Juárez Quím, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, hace varias preguntas relacionadas con el proceso de ubicación y nivelación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como algunas recomendaciones sobre este tema.

La Licenciada de Insausti informa que dicho proceso se está desarrollando este año en forma adecuada y que la propia Guía de Inscripción se encuentra la orientación sobre el mismo, señalando los pasos a seguir, las pruebas a las que tienen que someterse los nuevos estudiantes, las fechas de las mismas, los lugares en que aplicarán, así como los pasos subsiguientes, (calificación de las pruebas, publicación de resultados y otros). Informa además, la Licenciada de Insausti que

a estas alturas ya se han aplicada tres pruebas y que las Unidades Académicas han actuado responsablemente apoyando este proceso de forma satisfactoria, al igual que la Administración Central. Como resultado de la aplicación del mencionado proceso, los institutos y colegios del nivel medio, han comenzado a modificar sus pensa de estudios y están cambiando sus sistemas de enseñanza y evaluación, lo que considera muy positivo. Indica la Licenciada de Insausti que próximamente presentará al Consejo Superior Universitario un informe escrito y detallado sobre este proceso.

Varios Miembros de este alto Organismo, plantean sus preguntas a la Licenciada de Insausti, las cuales fueron respondidas por ella, aprovechando la ocasión para compartir algunas experiencias de lo sucedido en los primeros días de aplicación de las pruebas. Las experiencias mencionadas, señala que pueden considerarse positivas, e indican que vamos por buen camino en este proceso que al principio se planteó como gradual, flexible y perfectible.

Finalmente, el Consejo Superior Universitario, reconoce y felicita a la Licenciada de Insausti y a todas las instancias y personas involucradas en este proceso, para el trabajo desarrollado, el que sin duda dará frutos muy positivos para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

15.6 Del Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala

El Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, informa que el día martes 16 del mes en curso, se llevará a cabo un acto en la Biblioteca Central, a las 13:00 horas, en el que el cantante y compositor guatemalteco RICARDO ARJONA, hará entrega de una donación a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizar la *interconexión de bibliotecas por medio de internet*, invitando a los Miembros de este alto Organismo a participar en el mismo.

15.7 **Del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia**

El Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quán, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, informa que el Comité Pro-Mejoramiento de la Finca San Julián, de Patulul, Suchitepequez, ha otorgado un plato como un reconocimiento al Rector y al Consejo Superior Universitario, por haber autorizado el permiso para la introducción del servicio de agua potable para dicha comunidad. Hace entrega del mismo la Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, Representante Estudiantil de la mencionada unidad académica.

El Consejo Superior Universitario patentiza su agradecimiento por el plato que atentamente le envía el Comité Pro-Mejoramiento de la Finca San Julián, Patulul, Suchitepequez, por haber autorizado la introducción del servicio de agua potable para dicha comunidad, y acuerda hacer llegar en forma oficial este agradecimiento.

15.8 **Del Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala**

El Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, solicita que se incluya en la próxima agenda el dictamen sobre el caso de FUNCIN, independientemente de si la comisión específica ya lo entregó o no.

15.9 **De la Secretaría**

Esta Secretaría informa a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario que ha recibido los siguientes documentos:

1. Copia de Nota s/r, de fecha 03 de octubre de 2001, por la que el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Catedrático Titular del Curso de Patología y Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas ante este alto Organismo, solicita al Doctor Héctor René García Santana, Secretario de dicha unidad académica que se le proporcione copias de las Actas Administrativas Nos. 004/2001, 008/2001 y 015/2001, en las cuales él se encuentra involucrado y que le son necesarias para su conocimiento.

1. Comunicado de la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Comunicación, José de León Castañeda, de fecha 21 de Septiembre de 2001, donde manifiestan su apoyo a las actuales Autoridades Administrativas y a los tres Representantes Estudiantiles de dicha Escuela.
2. La División de Publicidad e Información, por de su Ref. DPI No.094-2001, de fecha 25 de septiembre de 2001, envía ejemplares de la Memoria de Labores del año 2000.
3. Copia de Referencia No. 491-2001, de fecha 24 de Septiembre, enviada por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la USAC, STUSC, al Coordinador de la Junta Electoral Universitaria, Licenciado Oscar Alvarez Gill, presentando agravios y demás argumentos con respecto a las elecciones de representante titular y suplente de los trabajadores de la Universidad ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.
4. Oficio de la Dirección General Financiera, Referencia DGF-0245-2001, de fecha 13 de septiembre de 2001, en el que envía copia del informe analítico de la Ejecución y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período comprendido de enero a agosto de 2001.
5. Transcripción de Punto SEPTIMO, inciso 7.1, del Acta 27-2001, de fecha 25 de septiembre de 2001, del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, con relación a la solicitud de renuncia de la Doctora Aracely Avendaño.
6. Copia de Referencia No.502-2001, de fecha 01 de Octubre de 2001, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad –STUSC- enviada al Director de Extensión Universitaria, Arquitecto Byron Alfredo Rendom, solicitándole que sean atendidas las peticiones del Claustro de Docentes del Centro de Aprendizaje de Lengua –CALUSAC.

7. El Comité Organizador de la XIV Asamblea de la Unión de Universidades de América Latina, UDUAL, invitan a la inauguración de la Exposición-Homenaje Doctor Carlos Martínez Durán, que se llevará a cabo en el Salón 12 de abril, del MUSAC, el día viernes 12 de octubre del año en curso, a las 12:30 horas.

DECIMO SEXTO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

La Secretaría General deja constancia de lo siguiente:

16.1 Que el 09 de octubre de 2001, se recibieron los siguientes documentos: 1. Nota s/r, de fecha 08 de octubre de 2001, presentada por la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas, por la que plantean denuncia calificada por ellos como “acoso laboral”, por parte de la Junta Directiva de esa unidad académica hacia el representante de los docentes ante este alto Organismo, Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj. 2. Ref. CA-E, Cod. No.00711-2001, de fecha 09 de octubre de 2001, por la que el Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita que se retire de la presente agenda, el Punto DECIMO QUINTO, debido a que en esta fecha se encuentra presidiendo el XVIII Congreso de Decanos de Medicina de América Latina. 3. Ref.260.2001 A.E.A., de fecha 10 de octubre de 2001, enviada por la Asociación de Estudiantes de Agronomía “Robin García”, por la que solicitan un plazo no menor de dos semanas, después que la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía les entregue la documentación que le solicitaron el 02 de octubre del presente año, según su Ref.245-2001, para poder analizar el Proyecto autofinanciable y Prestación de Servicios del Centro de Telemática de la Facultad de Agronomía.

16.2 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión: (09:00): Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales,

Licenciado Oscar Eduardo Gill, Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Licenciado René Oswaldo Paz Galvez, Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López Cabrera, Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, Señor Edgar Danilo Juárez Quim, Señorita Yadyra Rocio Pérez Flores, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, Licenciado William García, Doctor Mynor René Cordón y Cordón.

16.3 Que luego llegan: (09:15): Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Licenciado Etán Eliseo Godínez Castañón, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, Señorita Lucrecia Quevedo Girón, Señor Damaso Zerovyck Rosales Zelada; (09:20): Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz; (09:30): Señor William Tomás Ramírez Raymundo; (09:40): Licenciado Carlos Ronaldo Paiz Xulá, Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón; Doctor Hugo René Pérez Noriega, Señor José Gerardo Palomo Jordán; (09:45): Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quán, Señor Eddy René González Flores, Señor Luis Francisco García Rodríguez; (11:00) Licenciado Saulo De León.

16.4 Que se excusan de asistir a esta sesión: Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, por tener que atender diligencias relacionadas con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola, por encontrarse sufriendo quebrantos de salud.

16.5 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y se que se concluye a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.